



RESOLUCION

154

FECHA

14 FEB 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, recursos convenios

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 016 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 016 del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2013, dice: "ARTICULO 30º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*"
2. Que la Universidad Popular del Cesar, con fecha 16 de noviembre del año 2012, suscribió el Contrato RC No. 0672-2012 con LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del Patrimonio autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA DE CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, el cual tiene por objeto: "LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA DE CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS otorga apoyo económico a LA ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS DE LA ATMOSFERA". CODIGO: 114158035466", el cual en su cláusula tercera establece hacer aporte a la Universidad Popular del Cesar en cuantía de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) Mcte.
3. Que la Universidad Popular del Cesar, con fecha 10 de diciembre del año 2012, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2012 03 0117 con el DEPARTAMENTO DEL CESAR, el cual tiene por objeto: "DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS DE LA ATMOSFERA (CIDTCA) EN E DEPARTAMENTO DEL CESAR. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente convenio será en los 25 municipios del Departamento del Cesar", el cual en su cláusula cuarta establece hacer aporte a la Universidad Popular del Cesar en cuantía de cien millones de pesos (\$100.000.000) Mcte.
4. Que la Universidad Popular del Cesar, con fecha 07 de noviembre del año 2012, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2012 03 0102 con el DEPARTAMENTO DEL CESAR, el cual tiene por objeto: "CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA CAPACITACION DE METODOS DE EXPLOTACION Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES DIRIGIDAS A LAS 15 ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DE PEQUEÑA Y/O MEDIANA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", el cual en su cláusula cuarta establece hacer aporte a la Universidad Popular del Cesar en cuantía de ochenta y cinco millones seiscientos ocho mil pesos (\$85.608.000) Mcte.
5. Que mediante oficio VIE-400-13-13-002-028 del 6 de febrero de 2013, el Vicerrector de Investigación y Extensión solicita que los recursos provenientes de los convenios citados en los considerandos anteriores, sean incorporados al presupuesto de la vigencia 2013.
6. Que mediante oficio RECT-100-03-07-019-2013, se solicita a la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal hacer el proceso de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, los recursos de que tratan los considerandos anteriores.



RESOLUCION 154-13
FECHA _____

14 FEB 2013

7. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2013 Programa 01 Administración Central, en la suma de cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos ocho mil pesos (\$485.608.000), Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	485.608.000
312503	Convenios Interinstitucionales	485.608.000
31250308	Convenio Especial de Cooperación No. 0672-2012 Colciencias-UPC Nación	300.000.000
31250309	Convenio Interadministrativo No. 2012 03 0117 Dpto. Cesar-UPC Propios	100.000.000
31250310	Convenio Interadministrativo No. 2012 03 0102 Dpto. Cesar-UPC Propios	85.608.000
	TOTAL	485.608.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, Programa 01 Administración Central, en la suma de cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos ocho mil pesos (\$485.608.000)Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
					C. INVERSION	485.608.000
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	485.608.000
410	705				Educación Superior	485.608.000
410	705	11			Convenios interinstitucionales	485.608.000
410	705	11	08	10	Convenio Especial de Cooperación No. 0672-2012 Colciencias-UPC Nación	300.000.000
410	705	11	09	20	Convenio Interadministrativo No. 2012 03 0117 Dpto. Cesar-UPC Propios	100.000.000
410	705	11	10	20	Convenio Interadministrativo No. 2012 03 0102 Dpto. Cesar-UPC Propios	85.608.000
					TOTAL	485.608.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 14 FEB 2013

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Proyecto: Coord. Ppto.08-02-2013



RECTORIA

RECT-100-03-07-019-2013

Valledupar, 07 de febrero de 2013

Doctora
BELCY AROCA COTES
Coordinadora Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal
Universidad Popular del Cesar

07-06-2013
16:35 hr

ASUNTO: INCORPORACION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, VIGENCIA 2013


Mediante la presente le solicito, respetuosamente se realice a través de su oficina el debido proceso con el fin de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2013, los saldos sin ejecutar de los siguientes convenios y contratos interadministrativos suscritos en el año 2012.

- 08. Contrato 0672-2012 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y Colciencias (Representada por la Fiduciaria Bogotá), por valor de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000).
- 09. Convenio Interadministrativo 2012-03-0117 suscrito entre la Gobernación del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, por valor de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000).
- 10. Convenios Administrativo para aunar esfuerzos en la capacitación de método de explotación y estrategias para el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales dirigido a las 15 organizaciones de economía solidaria de pequeña y/o mediana minería en el Departamento del Cesar, por valor de Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Pesos (\$85.608.000).
- 05. Contrato RC. No. 787-2011 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad Popular del Cesar y Carboandes.

Se anexa a esta solicitud:

Copia legalizada de los convenios y contratos mencionados

Cordialmente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Mercy R.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION

VIE-400-13-13-002-028
Valledupar, 06 de febrero de 2013

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar

V. B. J. H.

M. H. 06/02/2013 S. 40

ASUNTO INCORPORACION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, VIGENCIA 2013.

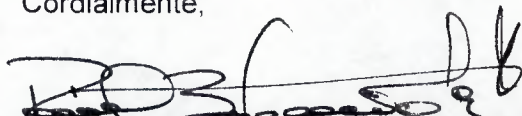
Cordial saludo doctor Jesualdo:

Agradezco a usted solicitar a través de su oficina la incorporación al Presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2013, los saldos sin ejecutar de los siguientes Contratos y Convenios suscritos durante la vigencia 2012.

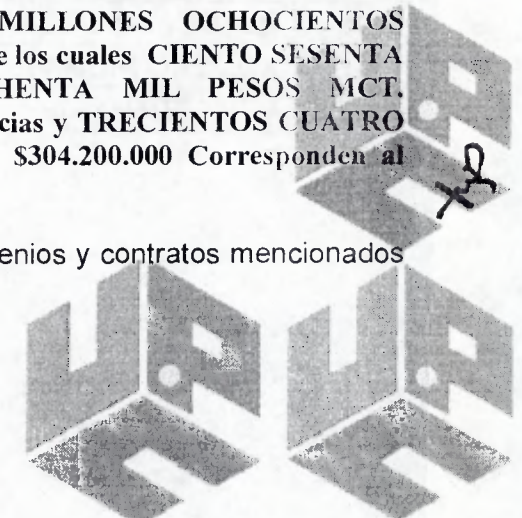
- **CONTRATO 0672-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y COLCIENCIAS (REPRESENTADA POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ). Por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**
- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2012-03-0117 SUCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**
- **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA CAPACITACION DE METODOS DE EXPLOTACION Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES DIRIGIDAS A LAS 15 ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DE PEQUEÑA Y/O MEDIANA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (85.608.000).**
- **CONTRATO RC. N° 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED. Por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (469.880.000), de los cuales CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCT. (\$165.680.000), corresponden al aporte de Colciencias y TRECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCT. \$304.200.000 Corresponden al aporte del CERREJON**

Se anexa a esta solicitud: Copia legalizada de los convenios y contratos mencionados y sus respectivas Actas de Inicio.

Cordialmente,


RAÚL FRANCISCO BERMÚDEZ MARQUEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

Proyecto: María Teresa Daza

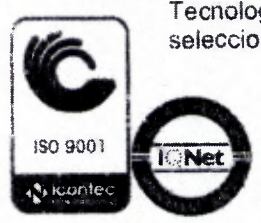




Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 0672 - 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad **Fiduciaria Bogotá S.A.**, en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con Nit. 830.055.897-7, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA FIDUCIARIA**, por una parte; y por la otra **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC**, con domicilio en Bogotá, es una institución de Educación Superior, oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1.876, expedida por el Congreso de Colombia, con Nit No. 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, calidad que acredita con certificado expedido por la subdirectora de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación de fecha 04 de junio de 2012 y debidamente facultado para suscribir este convenio según consta en el Acuerdo 034 del 07 de Diciembre de 2006 emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, documentos que hacen parte del presente convenio, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA** han acordado celebrar el presente contrato para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-. 3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
AUTORIDAD JURIDICA

CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para Colciencias en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil 623 de 2009 suscrito entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. consiste en: "(...) la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el **FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE contratos de financiamiento. 7. Que Colciencias abrió la **Convocatoria No. 580 de 2012** "para la conformación de un Banco de Elegibles de Proyectos de Estudio de Factibilidad de Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico". 8. Que los recursos del presente contrato provienen del Art. 26 de la Ley 1286 de 2009 relacionado con Regalías. 9. Que el Panel de Evaluadores Nacionales e Internacionales en sesión del 16 de Agosto de 2012, en el marco de la mencionada convocatoria, recomendó los proyectos elegibles, entre ellos, el descrito en el objeto del presente contrato. 10. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente. 11. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286 de 2009, artículo 7 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación. 12. Que COLCIENCIAS mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2012, radicada en la fiduciaria el 02 de noviembre de 2012, instruyó a esta entidad para suscribir el presente contrato. 13. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a LA ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS DE LA ATMOSFERA". **CÓDIGO:** 114158035466. **PARAGRAFO - El objetivo general** del proyecto es desarrollar un estudio de factibilidad para la creación de un Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Ciencias de la



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

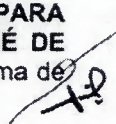
Atmósfera (CIDTCA) que brinde soporte científico al conocimiento regional, nacional e internacional en esta temática. **Los objetivos específicos** son: **1.1** Realizar un diagnóstico de la situación actual del conocimiento (infraestructura y capacidades) en lo relacionado con calidad atmosférica, identificando la problemática a la cual el CIDTCA dará solución. **1.2** Evaluar socioeconómica, financiera y jurídicamente la conveniencia de la creación del CIDTCA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. DE LA ENTIDAD

EJECUTORA: La ENTIDAD EJECUTORA se obliga en general a desarrollar cabalmente el proyecto de investigación señalado en el objeto de este contrato, y en especial a: **2.1.1.** Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula cuarta del presente contrato. **2.1.2.** Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados. **2.1.3.** Rendir cuentas al supervisor del contrato sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del proyecto. **2.1.4** Solicitar la autorización previa del supervisor para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial. **2.1.5.** Cumplir lo establecido en el memorando de elaboración de contrato. **2.1.6.** Designar como investigador(a) principal a **LUIS CARLOS ANGULO ARGOTE**. **2.1.7.** Solicitar la autorización previa por escrito del supervisor del Contrato en el evento de cambio de investigador principal durante la ejecución del proyecto. **2.1.8.** Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del proyecto. **2.1.9.** Presentar ante el supervisor del contrato un informe final técnico y financiero en el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato, el cual deberá cumplir con los resultados esperados especificados en el Memorando de Solicitud de Elaboración de Contrato. COLCIENCIAS como supervisor del contrato evaluará el anterior informe en el término de **cuatro (4) meses, contados a partir de su recibo**. **2.1.10.** Recepcionar los informes técnicos y financieros que deberán presentar las entidades co ejecutoras con relación a los dineros que reciban por parte de la entidad ejecutora y las actividades descritas en el estudio de factibilidad. **2.1.11.** Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto. **2.1.12.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. **2.1.13.** Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **2.1.14.** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato, LA FIDUCIARIA o por los organismos



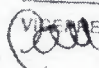
CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

de control del Estado en relación con el proyecto. **2.1.15.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias **2.1.16.** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato y a LA FIDUCIARIA cualquier cambio de su domicilio. **2.1.17.** Firmar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato. **2.1.18** Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica. **2.1.19.** Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de éste proyecto. **2.1.20.** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. **2.1.21.** Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. **2.1.22.** Permitir durante el plazo del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico cobrándoles por este servicio solamente los costos de operación atribuibles a la fracción del tiempo en que los usen. **2.1.23.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato. **2.1.24.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.2. LA FIDUCIARIA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:** **2.2.1.** Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato, previa instrucción de Colciencias. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retenciones que procedan legalmente. **PARÁGRAFO: LA ENTIDAD EJECUTORA** conoce y acepta que la supervisión del presente convenio la ejerce **COLCIENCIAS** a través del funcionario designado para el efecto. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** otorga a **LA ENTIDAD EJECUTORA** apoyo económico por la suma de 

Página 4 de 10

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.R.
VIDE RESIDENCIA JURIDICA




CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE de acuerdo con la Constancia de Recursos No 253 de fecha 21 de septiembre de 2012, los cuales serán girados a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en un solo desembolso, al cumplirse los siguientes requisitos: **3.1.** Perfeccionamiento del contrato. **3.2.** Presentación del formato debidamente diligenciado, establecido por LA FIDUCIARIA y demás requisitos que requiera la misma para el efecto, tales como certificación bancaria del número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula y Registro Único Tributario. **PARÁGRAFO I.-** De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD EJECUTORA todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO II:** LA FIDUCIARIA desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. LA FIDUCIARIA sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. LA FIDUCIARIA no será responsable ante la ENTIDAD EJECUTORA por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o EL FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO III:** Todo desembolso que deba realizarse a la ENTIDAD EJECUTORA debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe la ENTIDAD EJECUTORA a LA FIDUCIARIA, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por la fiduciaria para el efecto. **CUARTA.- CONTRAPARTIDA:** LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar y/u obtener recursos de contrapartida en efectivo por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE**. Por otra parte, LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA se compromete a aportar y/u obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE**. Las entidades declaran que los recursos que aportarán como contrapartida provienen de actividades lícitas. **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato será de seis (6) meses contados a partir de realizado el desembolso. **SEXTA.- MULTAS:** Si LA ENTIDAD EJECUTORA faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, LA FIDUCIARIA previo informe técnico del supervisor podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a LA ENTIDAD EJECUTORA por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el

Página 5 de 10

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Vicepresidencia Jurídica

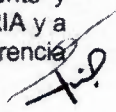
CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

cumplimiento de las obligaciones que éste adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y **LA ENTIDAD EJECUTORA** autoriza su deducción de las sumas que le adeude el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción. **OCTAVA.-RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando el supervisor del contrato determine que **LA ENTIDAD EJECUTORA** ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, le informará a la FIDUCIARIA para que exija el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción, y expedición de Resolución debidamente motivada por parte de COLCIENCIAS. **NOVENA - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando **LA ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. **DÉCIMA-SUPERVISIÓN** La Supervisión del contrato estará a cargo del **Director de Fomento a la Investigación** o de quien haga sus veces, quién supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y vigilará el cumplimiento de las mismas. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2.** Comunicar en forma oportuna a LA FIDUCIARIA y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3.** Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4.** Comunicar en forma oportuna a la FIDUCIARIA y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, la ocurrencia

Página 6 de 10

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VOCERÍA RESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA. 5. Verificar que LA ENTIDAD EJECUTORA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). 6. En caso de que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD EJECUTORA, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **PARÁGRAFO II.- LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre, LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y LA ENTIDAD EJECUTORA no existe ningún vínculo de tipo laboral. LA FIDUCIARIA no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA ENTIDAD EJECUTORA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA ENTIDAD EJECUTORA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente contrato, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en la Resolución 034 de 2012. Con el objeto de incentivar la investigación, se aplicará el artículo 23 de la Decisión 486: Las entidades que reciban financiamiento estatal para sus investigaciones deberán reinvertir parte de las regalías que reciben por la comercialización de tales invenciones, con el propósito de generar fondos continuos de investigación y estimular a los investigadores, haciéndoles partícipes de los rendimientos de las innovaciones **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LA FIDUCIARIA y LA ENTIDAD EJECUTORA están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes previa autorización del supervisor. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** Este contrato no podrá

Página 7 de 10

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
MILITARESIDENCIA JURIDICA
Faltu

CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO I:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD EJECUTORA, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

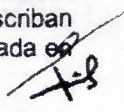
17.1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **17.2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **17.3.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **DÉCIMA NOVENA - PRIMERA- REINTEGRO:** A la finalización del proyecto, LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LA ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LA ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARAGRAFO:** LA FIDUCIARIA mediante comunicación escrita dirigida a la ENTIDAD EJECUTORA requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula con la firma del supervisor y LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE

DE



CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

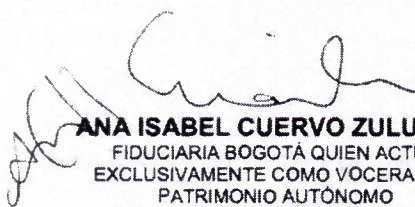
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS teniendo en cuenta que obra en su calidad de contratante en virtud de las instrucciones que al respecto le imparte COLCIENCIAS. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que LA ENTIDAD EJECUTORA no asuma debida y oportunamente la defensa de la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD EJECUTORA y esta última pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA ENTIDAD EJECUTORA. **VIGÉSIMA PRIMERA- CONFLICTOS DE INTERES:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9º del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009. **VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **24.1.** El memorando de solicitud para la elaboración del contrato. **24.2.** La instrucción de COLCIENCIAS a la FIDUCIARIA mediante la cual autoriza la celebración del presente contrato. **24.3.** La Constancia de Recursos. **24.4.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes. **24.5** Los términos de Referencia de la Convocatoria señalada en 



CONTRATO RC. No. 0672 – 20012 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC

las consideraciones del presente documento y los demás documentos relacionados con ella. **VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LA ENTIDAD EJECUTORA. **VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARAGRAFO.** Para efectos de notificación: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A:** Calle 67 No 7 – 37 Piso 3, Teléfono: 3485400 Bogotá, D.C. **LA ENTIDAD EJECUTORA:** Carrera 9A No14 – 32. Balneario Hurtado – Salido a Patillal, Valledupar. Teléfono: 5736203. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma a los

16 NOV 2012



ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC



Fideicomiso: 3 1 15015 3 1 15015 - P15015 COLCIENCIAS CONTRATO 623

Destino: DISFON

Fondo:

Cuenta Bancaria: BANCO DE BOGOTA S A - 000-89017-8 - CORRIENTE

Fecha pago	Mvto Cont.	Identificación	Beneficiario	Valor Bruto	Valor Dcto	Valor Incto	Valor neto	GMF	Proceso	Bco	No.Cta Destino	Tipo Cta.	Orden pago	No. Pred.	Observación	Hoja
05-11-2012	L95	NIT 892300285-6	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	300,000,000.00	.00	.00	300,000,000.00	.00	Abonar	52	841096688	AHORRO	345	PR.:23526	FE0484 ART 26 672 2012	561478
			TOTALES ...\$	300,000,000.00	.00	.00	300,000,000.00	.00								

Valor Neto mas GMF: 300,000,000.00



2012 03 01 17



09

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

OBJETO: DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS DE LA ATMOSFERA (CIDTCA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MCTE

APORTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000) MCTE.

Entre los suscritos, **CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con NIT 892300285-6, institución de educación superior, representada legalmente por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, en su calidad de Rector, según acta de posesión del 07 de Julio de 2011, el cual se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana, Cesar, que en el texto del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** De acuerdo con la Ordenanza No 047 de 2012 por medio del cual aprobó el Plan Departamental de Desarrollo se consagró la segunda línea estratégica denominada Empleo, productividad y competitividad para la prosperidad, que contiene a su vez el Programa Salvemos nuestro ambiente y Minería Responsable. **2)** El objetivo específico de Salvemos Nuestro Ambiente, es "liderar el proceso de coordinación de las instituciones con funciones ambientales en el departamento, con el propósito de establecer una agenda conjunta de trabajo que apunte a fomentar la gestión ambiental para la adaptación ambiental y garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos" y el objetivo específico de Minería Responsable es "fomentar el uso eficiente y sostenible de los recursos mineros en armonía con el medio ambiente y la sociedad. **3)** En la meta resultado de Salvemos Nuestro Ambiente, se estableció "Adelantar cuatro investigaciones científicas sobre los impactos sociales y ambientales de la minería." Y en *Minería Responsable* "Realizar un estudio específico sobre la composición real del material particulado, producto de la extracción y transporte del Carbón y el efecto real que pueda tener sobre los pobladores de la zona. **4)** De acuerdo con el árbol del problema del proyecto los proyectos de las instituciones que se dedican a la investigación y desarrollo tecnológico de la Ciencias de la Atmósfera en el Cesar son deficientes. (Ver árbol del problema Proyecto). **5)** De acuerdo con la Convocatoria 580 de 2012 de Colciencias, "Convocatoria Nacional para la conformación de un Banco de Elegibles de Proyectos de Estudios de Factibilidad de Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico. **6)** El objetivo central del proyecto que buscamos satisfacer con el presente convenio, de acuerdo con el árbol de objetivos es "Desarrollar un estudio de factibilidad para la creación de un Centro de Investigación y

+

130



2012 03 0117



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que por la naturaleza jurídica de la entidad a ejecutar el objeto del convenio y conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, a lo señalado en el artículo 2° numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.1.1 del decreto 734 de 2012, la modalidad de selección que empleara la entidad es la de Contratación Directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo. 8) Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 1192 de fecha 24 de Septiembre de 2012, denominado Desarrollo de Programas y Proyectos de la Minería por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE. (\$50.000.000.00)**. 9. Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS DE LA ATMOSFERA (CIDTCA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio será en los 25 municipios del Departamento del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**. De los cuales el aporte del Departamento del Cesar será de: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MCTE**, suma que será aportada de la siguiente manera: Un anticipo a la firma del convenio, la firma del acta de inicio y total perfeccionamiento del convenio, por un valor equivalente al 50% del aporte de la Gobernación, por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**. un **segundo desembolso** una vez finalizadas las actividades consagradas en el Convenio, y presentados los informes de ejecución del mismo debidamente soportados, así como la previa certificación y cumplimiento con las obligaciones del presente convenio por parte del Supervisor y/o Interventor, los aportes a seguridad social y parafiscales cuándo las normas así lo exijan. –por valor equivalente al restante cincuenta por ciento (50%) del aporte de la Gobernación por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**. **PARAGRAFO:** El segundo desembolso será cancelado conforme a la autorización de vigencia futura por parte de la ordenanza 056 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:** 1) Cumplir con el objeto del convenio, las especificaciones técnicas, los estudios previos, las obligaciones consagradas en el convenio, la programación y el proyecto presentado a la Convocatoria No 580 de 2012 a Colciencias y el proyecto priorizado por la Gobernación del Cesar.. 2) Cumplir las condiciones de acuerdo con los estudios previos y requisitos necesarios para la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del Convenio.. 3) Realizar el aporte económico o en especie asumido a través de la carta de intención para la propuesta y el presupuesto del proyecto presentado ante Colciencias y garantizar la ejecución de las actividades consagradas en el cronograma general del proyecto. 4) Rendir los informes y contestar a los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato por parte del Departamento del Cesar. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones de la ejecución del convenio. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir cualquier acción.. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8) Presentación de los informes, de acuerdo con los plazos establecidos y en caso de ser procedente reembolsar los recursos no ejecutados. 9) . Cumplir con las obligaciones establecidas en las normas laborales colombianas en cuanto a su personal se refiere.10) Cumplir con la normatividad relativa al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la

1:0



2012 03 0117



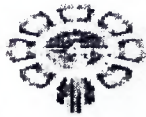
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

planteados en el Proyecto. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del Convenio. 2) Cancelar el valor del Convenio en la forma y términos establecidos. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Convenio por parte del contratista. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el cooperante u operador del proyecto. 5) Verificar si el Contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP). 6) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Convenio. 7) Designar un funcionario para que ejerza la respectiva supervisión del convenio **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Minas del Departamento del Cesar o por quien este designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del **DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO:** LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR **NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012, constituye una obligación de **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a mas tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** c) Estudios previos d) la Planeación Precontractual e) certificado de disponibilidad presupuestal f) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los

10 DIC 2012

[Handwritten signatures and marks]



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACTA DE INICIO

Versión: 2
Fecha :14/12/2012
Página 1 de 3

DATOS GENERALES

Contrato Convenio

TIPO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
NÚMERO DEL CONVENIO	2012 03 0117
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	10 DE DICIEMBRE DE 2012
OBJETO DEL CONVENIO	DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS DE LA ATMOSFERA (CIDTCA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT	892300285-5
REPRESENTANTE LEGAL	JESUALDO HERNANDEZ MIELES
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	77.101.410
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000).
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El valor del presente Convenio asciende a la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE. (\$150.000.000) de los cuales el aporte de la Gobernación del Departamento del Cesar será de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000), suma que será aportada de la siguiente manera: Un anticipo a la firma del Convenio, la firma del acta de inicio y total perfeccionamiento del convenio por un valor del 50% del aporte de la Gobernación por CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000). Un segundo desembolso una vez finalizada las actividades consagradas en el convenio, y presentados los informes de ejecución del mismo debidamente soportados, así la previa presentación y cumplimiento con las obligaciones del presente convenio por parte del supervisor y/o interventor, los aportes a seguridad social y parafiscales cuando las normas así lo exijan por valor equivalente, restante cincuenta por ciento (50%) del aporte de la Gobernación por CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000). PARAGRAFO: el segundo desembolso será cancelado conforme a la autorización de vigencias futura por parte de la ordenanza 056 de 202 expedida por la Asamblea Departamental del Cesar.
PLAZO DEL CONVENIO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS.
SUPERVISOR	FRANCISCO PISCIOTTI GONZALEZ

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
Nº	1192	VALOR	\$50.000.000.00	FECHA	24 de Septiembre de 2012



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

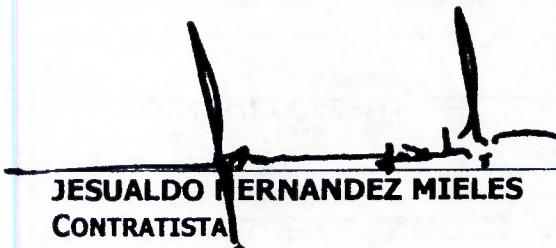
ACTA DE INICIO

Versión: 2
Fecha :14/12/2012
Página 1 de 3

El día diecisiete (17) de Diciembre de 2012, se reunieron JESUALDO HERNANDEZ MIELES, en su calidad de Representante Legal de la Universidad Popular del Cesar, y FRANCISCO PISCIOTTI GONZALEZ, en su calidad de Supervisor, con el fin de iniciar la ejecución del Convenio de Interadministrativo, dejando constancia de los siguientes hechos.

1. El Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de Ciento ochenta (180) días y la fecha de inicio es la arriba mencionada quedando como fecha de finalización el día trece (13) del mes junio de 2012.
3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el 17 de diciembre de 2012.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
CONTRATISTA


FRANCISCO PISCIOTTI GONZALEZ
Supervisor



2012 03 0102



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

OBJETO: CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA CAPACITACION DE METODOS DE EXPLOTACION Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES DIRIGIDAS A LAS 15 ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DE PEQUEÑA Y/O MEDIANA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$95.608.000.00) MCTE.

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$85.608.000.00) MCTE

APORTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000) MCTE.

Entre los suscritos, **CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con NIT 892300285-6, institución de educación superior, representada legalmente por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, en su calidad de Rector, según acta de posesión del 07 de Julio de 2011, el cual se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana, Cesar, que en el texto del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaría de Minas del Departamento, ejerce funciones de Autoridad Minera en dicha jurisdicción, además realiza fomento minero, planeación, adecuación, y tecnificación de explotaciones mineras, estudio de amenaza y riesgo geológico, hidrogeológico, ambientales y proyectos de investigación y transferencia de tecnología alrededor del sector minero y afines. Para realizar estas actividades En el alcance de la gestión estatal para el Sector Minero, claramente se alude a lo dispuesto por nuestro Código Minero como obligación del Estado, la de "... procurar que quienes operen el negocio minero lo hagan con criterios de desarrollo sostenible, de tal manera que generando riqueza para los empresarios Mineros puedan contribuir también al bienestar de las comunidades involucradas y al progreso de la economía nacional...". **2)** Es por eso que el Artículo 1o de la Ley 685 de 2001 Código de minas tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país y los artículos 222 y 224 que establecen que las organizaciones de economía solidaria constituidas o que se constituyan con el objeto de desarrollar actividades de minería, de conformidad con las disposiciones que aquí se establecen y las demás normas aplicables a esta clase de entidades en razón de su naturaleza solidaria, podrán obtener títulos mineros y adelantar actividades mineras y comerciales para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad. Los excedentes o ganancias reintegrables a los asociados, se repartirán con sujeción a la legislación que rija estas entidades. El Gobierno Nacional hará la reglamentación respectiva para darles un trato preferencial. **3)** Las organizaciones solidarias mineras y las asociaciones comunitarias de mineros gozarán,



2012 03 0102=



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

entre otras, de las siguientes prerrogativas especiales por parte de las entidades públicas nacionales del sector minero: 1. Prelación en los programas de asistencia técnica y de capacitación dirigidos al sector minero. 2. Programas de créditos especiales. 3. Derechos, exenciones y prerrogativas que se hayan establecido o que se establezcan a favor de las entidades solidarias que desarrollen actividades mineras. 4. Apoyo y asistencia técnica, jurídica, financiera y de capacitación empresarial, para el desarrollo de proyectos de integración de áreas mineras. Con la adopción de estas políticas, se entiende que el Gobierno Nacional está haciendo un llamado desde la administración pública a todos los representantes legales y servidores públicos sobre la importancia de garantizar la sostenibilidad de los recursos minerales. 4) En consecuencia, se requiere abordar el manejo del sector minero como una estrategia de carácter nacional desde una perspectiva más integral que recoja las bondades de la diversidad regional y las potencialidades de la participación de actores privados, sociales e institucionales. 5) El Gobierno Departamental no ha sido ajeno a esta realidad, de hecho en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2012 – 2015 **"PROSPERIDAD A SALVO"**, el cual se encuentra enmarcado en la programa 2.5 Minería Responsable de la apuesta No. 2. EMPLEO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD, que apunta a la meta de Desarrollar cuatro programas de Capacitación a las 15 asociaciones u organizaciones de pequeña y/o mediana minería. Además, define como estrategias disminuir la brecha existente entre la gran minería y la minería artesanal, propiciando alianzas y convenios cooperación con entidades de orden público o privado para atender las necesidades que hoy presenta la minería artesanal específicamente la que se dedica a la explotación de arrastre, arcilla, rocas ornamentales, materiales de construcción. 6) Por lo anterior se considera que el desarrollo local no será espontáneo, debe ser inducido y el actor principal a liderar esta iniciativa es el Gobierno Departamental a través de su Secretaria de Minas. A partir de allí habremos construido país y desarrollado el proyecto más importante en el Cesar de desarrollo local, apalancados en los valiosos recursos naturales, aprovechados por nosotros para beneficio del departamento y sus habitantes. 7). Que la Oficina Asesora de Planeación, Banco de Proyectos del Departamento del Cesar, Certifica que el Proyecto denominado **CAPACITACION EN METODOS DE EXPLOTACION Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES A LAS 15 ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DE PEQUEÑA Y/O MEDIANA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, es consistente y coherente con el Plan de Desarrollo 2012-2015, EL CESAR A SALVO. 6) Que por la naturaleza jurídica de la entidad a ejecutar el objeto del convenio y conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, a lo señalado en el artículo 2° numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.1.1 del decreto 734 de 2012, la modalidad de selección que empleara la entidad es la de Contratación Directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo. 8) Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 1239 de fecha 01 de Octubre de 2012, denominado Desarrollo de Programas y Proyectos de la Minería por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML/CTE. (\$99.999.656.00)**. 9. Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA CAPACITACION DE METODOS DE EXPLOTACION Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES DIRIGIDAS A LAS 15 ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DE PEQUEÑA Y/O MEDIANA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio será el Departamento del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$95.608.000.00) MCTE**. De los cuales el aporte del Departamento del Cesar será de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$85.608.000.00) MCTE**, suma que será aportada de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 50% por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS**



2012 03 0102-



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

SUSCRITO ENTRE EL

DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$42.804.000.00), a la suscripción del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el saldo restante que corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$42.804.000.00)** se cancelara a la finalización y cumplimiento del proyecto convenido, para lo cual deberá realizar el respectivo informe de las actividades realizadas, aportando todos los soportes, tales como registros escritos, fotográficos y demás que demuestren la consecución a satisfacción del proyecto, precedido de la respectiva certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del convenio, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros.

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR hará un aporte de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)** los cuales serán representados en bienes y servicios.

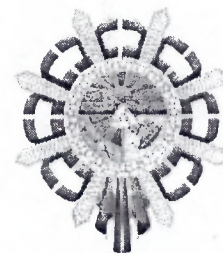
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL

CESAR: 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **3)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. A parte de las anteriores, existen obligaciones específicas derivadas de las ofertas, las siguientes actividades: **1)** Realizar las capacitaciones a las 15 asociaciones y expedir las certificaciones correspondientes a los asistentes. **2)** Divulgación y sociabilización del proyecto a las 15 Asociaciones del Departamento del Cesar, beneficiadas con el Convenio. **3)** Suministrar los refrigerios a los asistentes. **4)** Entrega de material de apoyo (kit de capacitación), tales como folletos, cartillas con el contenido de la capacitación y bolígrafos y libros de nota a cada uno de los asistentes. **5)** Entrega de camisetas tipo polo, con escudos de la gobernación y el de la entidad ejecutora con destino a los asistentes. **6)** Brindar las capacitaciones en lugar confortable, en condiciones adecuadas con buena iluminación, con aire acondicionado y con ayudas audiovisuales. **7)** En fin cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los aspectos y componentes planteados en el Proyecto. **CLAUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del Convenio. **2)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Convenio por parte del contratista. **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos. **5)** Verificar si el Contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **6)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Minas del Departamento del Cesar o por quien este designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del **DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA NOVENA:**

TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012, constituye una obligación de **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.



2012 03 0102

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

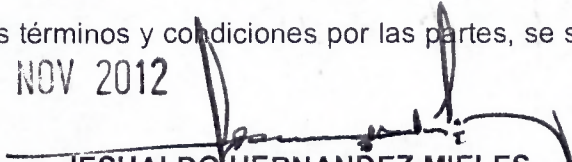
CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a mas tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS: El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA c) Estudios previos d) la Planeación Precontractual e) certificado de disponibilidad presupuestal f) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 07 NOV 2012


CESAR CERCHIARO DE LA ROSA
Secretaria General Dpto. del Cesar


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector Universidad Popular del Cesar

FECHA:

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Balneario hurtado via patillal
Teléfono fijo y/o celular:	5736203
Correo electrónico	

Proyectó: Román José Ortega Fernández



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACTA DE INICIO

Código: GC-FPA-050
Versión: 2
Fecha :02/06/2011
Página 1 de 3

Christina
05:40pm
27/11/12

DATOS GENERALES

Contrato Convenio

TIPO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
NÚMERO DEL CONVENIO	2012 03 0102
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	07 DE NOVIEMBRE DE 2012
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS EN LA CAPACITACION DE METODOS DE EXPLOTACION Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES DIRIGIDAS A LAS 15 ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DE PEQUEÑA Y/O MEDIANA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT	892300285-5
REPRESENTANTE LEGAL	JESUALDO HERNANDEZ MIELES
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	77.101.410
VALOR DEL CONVENIO	NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$95.608.000).
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El valor del presente Convenio asciende a la suma de: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$95.608.000) de los cuales el aporte de la Gobernación del Departamento del Cesar será de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$85.608.000), suma que será aportada de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 50% por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$42.804.000) a la suscripción del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el saldo restante que corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$42.804.000) se cancelará a la finalización y cumplimiento del proyecto convenido, para lo cual deberá realizar el respectivo informe de las actividades realizadas, aportando todos los soportes, tales como registro escrito, fotográfico y demás que demuestren la consecución a satisfacción del proyecto; precedido de la respectiva certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del Convenio, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, hará un aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000), los cuales serán representado en bienes y servicios.
PLAZO DEL CONVENIO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS .
SUPERVISOR	JOHANA CANTILLO AROCA

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
Nº	1239	VALOR	\$99.999.656.00	FECHA	01 de octubre de 2012
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP					
Nº	5228	VALOR	\$85.608.000.00	FECHA	07 de noviembre de 2012
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (INVERSION): 03-3-1251-57			Desarrollo de Programas y Proyectos de la Minería		



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACTA DE INICIO

Código: GC-FPA-050
Versión: 2
Fecha :02/06/2011
Página 1 de 3

El día dieciséis (16) de noviembre de 2012, se reunieron JESUALDO HERNANDEZ MIELES, en su calidad de Representante Legal de la Universidad Popular del Cesar, y JOHANA CANTILLO AROCA, Secretaria de Minas Departamental en su calidad de Supervisora, con el fin de iniciar la ejecución del Convenio de Cooperación, dejando constancia de los siguientes hechos.

1. El Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de Cuarenta y Cinco (45) días y la fecha de inicio es la arriba mencionada quedando como fecha de finalización el día treinta y uno (31) del mes diciembre de 2012.
3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el 16 de noviembre de 2012.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
CONTRATISTA


JOHANA CANTILLO AROCA
Supervisora

Proyectó: Nerys Ochoa



ACTA DE REINICIO No. 001 del 2013

CONVENIO N° 2012 03 0102 DE 2012

Contratante: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Contratista: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Objeto: AUNAR ESFUERZOS EN LA CAPACITACION DE METODOS DE EXPLOTACION Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES DIRIGIDAS A LAS 15 ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DE PEQUEÑA Y/O MEDIANA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Valor del Convenio: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$95.608.000,00)

Plazo: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

Fecha de inicio: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

Fecha de reinicio: VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013)

Entre los suscritos a saber, FRANCISCO PISCIOTTI GONZALEZ, profesional universitario de la Secretaria de Minas, en su calidad de supervisor del convenio de la referencia, CESAR CERCHIARIO DE LA ROSA, en calidad de SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y JESUALDO HERNANDEZ MIELES, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, se reúnen con el fin de suscribir la presente acta de reinicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a). Que mediante acta del día once (11) de diciembre de 2012, se suspendió el convenio No. 2012 03 0102, toda vez que los representantes de las Asociaciones manifestaron la imposibilidad de recibir la cátedra en esta época por motivo de las festividades y temporadas de vacaciones en las que se encuentran sus coasociados, situación que motiva la presente suspensión, dejando como fecha para la reanudación del plazo del convenio el día 21 de enero de 2013.

b). Que el término consagrado en el literal anterior se encuentra cumplido, se hace necesario la reanudación del presente convenio. 

Que por lo anterior las partes firmantes;

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el convenio de la referencia.

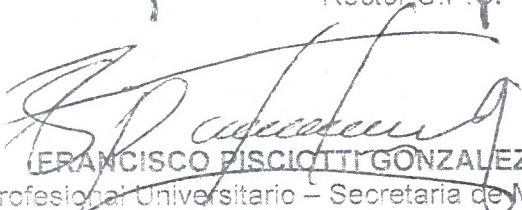
Cesar

SEGUNDO: Que a partir de la fecha de reinicio las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones del convenio en referencia.

Para constancia se firma la presente acta por lo que en ella intervinieron a los veintiún (21) días del mes de Enero de dos mil trece (2013).


CESAR CERCHIARIO DE LA ROPA
Secretario General


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector U.P.C.


FRANCISCO PISCIOTTI GONZALEZ
Profesional Universitario – Secretaria de Minas

